

**RESOLUCION No. 0250**  
(11 de junio de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REANUDA EL DISFRUTE DE DÍAS PENDIENTES  
DE VACACIONES CONCEDIDAS A UN FUNCIONARIO DE LA EMPRESA DE  
SERVICIOS PÚBLICOS DE CHAPARRAL EMPOCHAPARRAL E.S.P"**

La Gerente de EMPOCHAPARRAL – Empresa de Servicios Públicos de Chaparral E.S.P en uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

- Que, el funcionario de EMPOCHAPARRAL E.S.P, **RUBÉN DARÍO GALINDO**, con Cédula de Ciudadanía número 15.884.986 de Chaparral, prestó los servicios a la Empresa de Servicios Públicos en el cargo de Auxiliar Administrativo desde el día 26 del mes de enero del 2022 al día 25 del mes de enero de 2023 sin interrupción
- Que, conforme lo dispuesto en los artículos 8, 9, y 12 del Decreto No.1045 de 1978, el derecho a 15 días hábiles de vacaciones remuneradas, lo adquiere el empleado al cumplir el año de servicio y se conceden dentro del año siguiente a la fecha en que se causen por resolución del jefe del Organismo.
- Que, mediante Resolución No. 0336 del 2 de diciembre de 2024, la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos, aprobó y concedió el disfrute del periodo de vacaciones correspondiente a 26 del mes de enero del 2022 al día 25 del mes de enero de 2023.
- Que, conforme a lo establecido en el Decreto 1045 de 1978, en su artículo 15 dispone:  
**"DE LA INTERRUPCIÓN DE LAS VACACIONES.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:
  - a. Las necesidades del servicio;
  - b. La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredeite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;
  - c. La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto, siempre que se acredeite en los términos del ordinal anterior;
  - d. El otorgamiento de una comisión.
  - e. El llamamiento a filas." (Subrayado fuera de texto)



- Que, mediante Resolución No. 0352 del 03 de diciembre de 2024 , se procedió a INTERRUMPIR el periodo de vacaciones correspondiente al periodo 2022 – 2023 a **RUBÉN DARIO GALINDO**, con Cédula de Ciudadanía número 5.884.986 de Chaparral, quien desempeña el cargo de Auxiliar operativo, a partir del día 9 de diciembre de 2024; Quedando pendiente por disfrutar 10 días hábiles iniciales, de los cuales el funcionario ya tomó 5 días y quedan 5 días únicamente pendientes.
- Que, de acuerdo al análisis de la dependencia de secretaria general, se constató la viabilidad del disfrute de cinco (5) días pendientes desde el 16 de junio al 20 de junio de 2025 y conforme a solicitud por escrito del funcionario, expresada verbalmente aceptando este periodo de disfrute.
- Que, en mérito de los considerandos anteriormente detallados, y en uso de sus facultades, la Gerente de EMPOCHARRAL E.S.P.

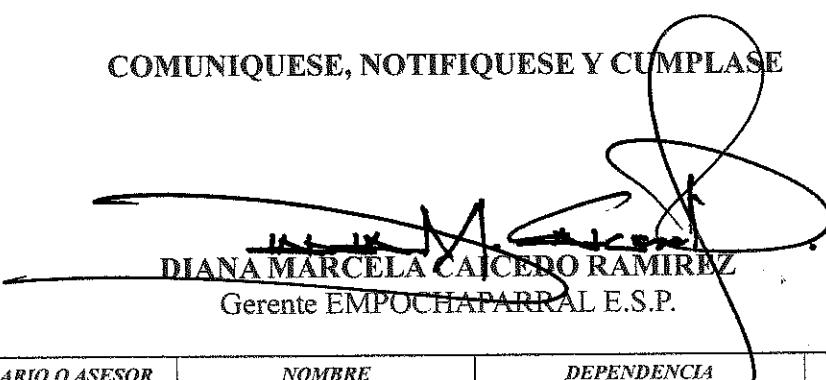
Por lo anteriormente expuesto,

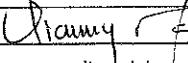
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** REANUDAR el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones al Trabajador Oficial **RUBÉN DARIO GALINDO**, con Cédula de Ciudadanía número 5.884.986 de Chaparral, a partir del 16 de junio de 2025 hasta 20 de junio de 2025. Quedando al día con los días de disfrute del periodo de vacaciones del 2022 – 2023.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de 11 de junio de 2025.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**DIANA MARCELA CAICEDO RAMÍREZ**  
 Gerente EMPOCHARRAL E.S.P.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Proyectó:	Vianney Katherine Méndez M	Secretaría General	
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma del ordenador del gasto.</i>			